

Constancia secretarial. Le informo señor juez, que la presente demanda fue repartida por la oficina de apoyo judicial, a través de correo electrónico, el día veintiuno (21) de enero de 2021. Así mismo, le informo que el link que compartió la parte demandante para tener acceso a la demanda funciona correctamente. Sírvase proveer. Medellín, veinticinco (25) de enero de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado no.	05001 31 03 006 - 2021 - 00015-00
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	ARLEY DE JESUS CARMONA CASTRILLON y MARIA ELENA CASTRILLON HERNANDEZ
Demandado	CAROLINA DAVID DE USUGA
Asunto	Inadmite Ejecutivo

Acorde a lo establecido en el artículo 90 del C. G. del P., se inadmite la presente demanda Ejecutiva, para que en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes defectos, so pena de ser rechazada:

i). Por tratarse de un proceso ejecutivo, la parte actora, dentro del término de inadmisión, allegará –en original - el(los) correspondiente(s) título(s) ejecutivo(s), asimismo, se servirá arrimar la Escritura Pública No. 942 del quince (15) de abril de 2018.. Lo anterior, podrá realizarlo –bajo su responsabilidad- utilizando la oficina de correos de su confianza, caso en cual, se tendrá como fecha de cumplimiento de su carga, el día que envió los documentos; o, en su defecto, dentro del plazo otorgado, solicitará cita

al Despacho para que pueda allegar el(los) título(s) ejecutivo(s) de manera personal el día y la hora que el juzgado le asigne.

ii) El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20- 80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **26/01/2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **010**.



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO